# Bolefin

# DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCION PARA FURBA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas. Tres id .....

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Elos señores Secretarios cuidarán, hajo su más estreche responsabilidad, de conservar los números estreches responsabilidad. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCION PABA LA CAPITAL

Un año ...... 22'50 ptas. Seis meses..... 12 Tres id..... Números sueltos 25 céntimos.

## Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 287.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se hace extensivo a los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio el Real decreto de 26 de agosto de 1910, por el que se concede derecho a los de Universidades e Institutos a obtener por concurso Cátedras de número cuando concurran en ellos las condiciones que en el mismo se expre-

Dado en San Sebastián a 29 de septiembre de 1919.—ALFONSO.— El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, José del Prado y

(De la Gaceta núm. 277.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Sr. Ministro de Hacienda, por Real orden de 1.º del corriente, inserta en la Gaceta del día 3, recuerda a los Ayuntamientos la obligación en que están de formar y presentar en la Administración de Contribuciones, antes del 31 de diciembre de 1921, los registros fiscales de edificios y solares a que se refieren los artículos 40 y 41 de la Instrucción aprobada por Real decreto de

10 de septiembre de 1917; y expone a la vez la conveniencia, o más bien necesidad, de que se dé cuanto antes cumplimiento a este servicio a fin de que las Comisiones técnicas del Catastro de la riqueza urbana puedan practicar con la debida oportunidad, y sin apremios de tiempo, la comprobación que de tales registros les está encomendada.

Y estimando deber de este Ministerio coadyuvar en su esfera de acción para que se realice servicio de tan excepcional importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se encarezca a V. S. indague la situación en que se encuentran los Ayuntamientos de esa provincia respecto a la formación de dichos registros fiscales, y luego dicte, con relación a los morosos, las medidas que su celo le sugiera para compelerles a que se dediquen a su confección; dando cuenta a este Ministerio del resultado de esas indagaciones, asi como de cuantas medidas haya adoptado sobre el parti-

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1919.=Burgos y Mazo. Señor Gobernador de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 281.)

# Gobierno Civil

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1920-1921, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

### Villasidro.

Vocal como Concejal, D. Felipe Hierro; suplente, D. Juan Gallego; Vocal como ex-Juez, D. Serapio Guadilla; suplente, D. Pablo Marin; contribuyentes por territorial, don Hilario Martín y D. Emeterio Guadilla; suplentes, D. Benito Cuesta y D. Joaquin González.

### Tamarón.

Vocal como Concejal, D. Angel Varona; Vocal como ex-Juez, D. Julián Carrasco; suplente, D. Luciano Marin; contribuyentes por territorial, D. Pablo Sendino y D. Martiniano Marin; suplentes, D. Aniceto Gutiérrez y D. Pedro Marín; contribuyente por industrial, D. Vidal Martin.

### Santa Inés.

Vocal como Concejal, D. Estanislao Garcia Arribas; suplente, don Bernardo Tomé Merino; contribuyentes por territorial, D. Antolin Merino Sancho y D. Plácido Sanz Román; suplentes, D. Aurelio Julián Lara y D. Juan Usón Tomé; contribuyente por industrial, D. Nicanor Merino Garcia; suplente, don Bonifacio Alonso Nebreda.

### Solarana.

Vocal como Concejal, D. Francisco Delgado Casado; suplente, don Valentin Angulo Bravo; Vocal como ex-Juez, D. Anacleto Martin Barbero; suplente, D. Pablo Alonso Tejada; contribuyentes por territorial, D. Bruno Alonso Garcia y D. Ignacio Orcajo Ramos; suplentes, don Luis Orcajo Angulo y D. Casto Barbero Alonso; contribuyente por industrial, D. Félix Barbero Alonso; suplente, D. Pedro Briones Angulo.

### Sasamón.

Vocal como Concejal, D. Eugenio de Arce Ubierna; suplente, D. Manuel Hurtado Simón; Vocal como ex-Juez, D. Gregorio Sanmillán Ibáñez; suplente, D. Faustino Muñoz Rilova; contribuyentes por territorial, D. Mauro Rilova López y don Julio Corral Rilova; suplentes, don Mariano Hurtado Gutiérrez y don Fausto Martinez Muñoz; contribuyentes por industrial, D. Gregorio Simón Sáez y D. Eutiquio Moratinos Negro; suplentes, D. Eusebio de Grado Blanco y D. Pedro Martinez Ruiz.

### Riocerezo.

Vocal como Concejal, D. Félix González Conde; suplente, D. Eustaquio Rodrigo Sáiz; Vocal como ex Juez, D. Gabino Pérez Castilla; suplente, D. Martin Rodrigo Martinez; contribuyentes por territorial, D. Salvador González Ramirez y D. Cecilio González Ramírez; suplentes, D. Isidoro Martinez Conde y D. Tećfilo Delgado Rodrigo; contribuyente por industrial, D. Vicente Arce Güemes.

### Yudego y Villandiego.

Vocal como Concejal, D. Victoriano Santos Torre; suplente, don Victor Quintano Hurtado; Vocal como ex-Juez, D. Florencio Hurtado Campo; suplente, D. Manuel González Hurtado; contribuyentes por territorial, D. Sisebuto Vallejo Andrés y D. Esteban González Pascual; suplentes, D. Antonio Galerón Gutiérrez y D. Gelasio Santamaria; contribuyente por industrial, D. Antonino Reajo Mayoral; suplente, don Joaquin Pascual.

### Circular. - Abastecimientos.

Con el fin de dar cumplimiento a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 4 de abril de 1907, ordeno a los Alcaldes de esta provincia que se sirvan remitir a la Jefatura administrativa militar de esta capital, los datos a que hace referencia el modelo que se acompaña, procurando sean fiel reflejo de la verdad, teniendo en cuenta para ello que el único fin que se persigue es el de conocer los recursos con que se cuenta aplicables a las necesidades del Ejército.

Burgos 11 de octubre de 1919. EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Modelo que se cita.

Ayuntamiento constitucional.....

RGOS BU H PROVINCIA

ESTADO demostrativo

Partido judicial de.....

que afecta a los artículos expresados a continuación 1 18 Cafe. 20 en año, pueblo durante el presente Lentejas. de este Maje. Avena. consumo Centeno. producción y Cebada. la de

de 19. E I Aceite. El Alcalde, Heno. 08. ms. m8. ms. S Os. ms Os. ms. ms. Qs. ms S. Os. ms. 6 Os. ms. Os. ms. Qs. ms. Qs. ms. Qs. ms. ms. 03 Qs. ms. ms. Os. Producoión....

Fattan y los mercados adonde se envien los que Sobran. de los articulos que Expliquese a continuación, por notas, la procedencia

escritura de este estado

laridad en las cifras y

Se suplica a los Sres. Alcaldes la mayor

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Para cumplir el artículo 6.º del Real decreto de 6 del actual, Gaceta del 10, todos los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de esta provincia que disfrutan el sueldo de 1250 pesetas, presentarán inmediatamente en esta Sección el titulo administrativo con las diligencias que le integran de la Escuela que desempeñan, a fin de diligenciarlo con su nuevo ascenso a 1500 pe-

Burgos 13 de octubre de 1919.= El Jefe de la Sección, Julian Lacalle.

# Providencias judiciales

Lerma.

D. Joaquin Benito Valpuesta, Juez municipal de esta villa y su par

Hago saber: Que el dia 27 del corriente, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de Torresandino, la segunda subasta de los bienes embargados a Hermógenes Barcenilla Vitores, vecino de dicho Torresandi no, en el juicio verbal civil seguido contra el mismo a instancia de don Cleto Merino Roa, sobre pago de pesetas que le adeuda, y cuyos bienes son los siguientes:

Una cesa en el casco de Torresandino, calle del Cementerio, consta de planta baja, principal y desván, linda derecha entrando con una calleja, izquierda de Leonardo Casado y por el frente, que es por donde tiene la entrada, calle, tasada en 600

La casa embargada se saca a segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, descontándose el 25 por 100 del mismo y sin hacer previamente la consignación del 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta y la cédula personal.

Que no existe título de propiedad de referida finca, quedando de cuenta del rematante suplir esta falta y satisfacer los derechos de la escritura que se otorgue, reservándose este Juzgado aprobar el remate que resulte más ventajoso.

Lerma 6 de octubre de 1919.= Joaquin Benito Valpuesta.-Por mandado, Gregorio Arribas,

# Anuncios Oficiales

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El dia 19 del actual, a las once de su mañana, se procederá a la venta en pública subasta de seis caballos de desecho, en el cuartel que ocupa este Regimiento, haciendo constar que el importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo por los individuos a quienes se les adjudiquen los citados semovientes,

Burgos 11 de octubre de 1919,= El Comandante Mayor, Leonardo Ibarra.

### particulares Hnuncios

Alcaldia de Villovela de Esqueva.

Hallandose practicando la operación testamentaria el Consejo de familia de los menores, hijos de Bruno Ruiz Izquierdo, de esta vecindad las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra la misma, acudan en término de quince dias ante el Presidente de dicho Concejo, D. Antolin Portillo, acompañando los documantos justificativos de su reclamación.

Villovela de Esgueva 12 de octubre de 1919. El Presidente. Por A. del C. de F., Antolin Portillo.

### ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. - Burgos. Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

# CAJA DE AHORROS

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900 Capital del Banco y reservas:

pesetas 3.500.000. Balance en diciembre último: pesetas 46.326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectuan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los dias laborables y de diez á doce los festivos.

Pida V. siempre las exquisitas GALLETAS "SOLSONA" por ser la Reina de los Surtidos Lujosa presentación.— Elaboración esmerada

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lair-Calvo, 18, pral.—Burgos.

Se arrienda la casa-taberna del ba rrio de Cortes, para el año 1920. Para tratar con el Alcalde y vecinos de dicho barrio. El remate tendrá lugar el dia 19 del corriente, a las once.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Z,

9

or 08 .69

neis ice 3

ada.

baara dir el Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1919 á 1920, en virtud de la Beal orden de 2 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones publicado en este periódico oficial el dia 10 de octubre de 1919, número 162.

ne col	de condiciones publicado en	n este periodico oncial el	dia 10 de octubre	de 1919, número	ero 162	2.	The District of the Control of the State of	. selbera	arra print	000		-affing	HERBIT	D Go	-
im del c	AYUNTAMIENTOS,	PUEBLOS.	MONTES	Maderas Le	Lenas Tasación		NOMBRES Y LÍMITES	PLAZO	Ga gue, j	Ganado de uso propio que puede entrar al pas	de uso pentrar	propio al pasto.	-	Tasa- Suma de la tion tasa-	1831
atálogo.	e a	odde i		Número Núr de árboles, esté	Numero de estéreos Pesetas.	lead of	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Мевев.	Lanero	Cabrio. V	Vacune M.	Mayor. Ce	Cerda, Pea	Part State	8 8
I NA			Sold Sand Of a saling		AR	PARTIDO JUDICIAL	DE BURGOS.		The state of	7 7	- 6 1	- 3	THE STATE OF	AS THE STATE OF	
101 Agés	gés	Ages	La Hoya	and Market	50 10	100 Fuente ViejaN. monte El	Rebollar, E.		PTI O LTS	100		-			
151 Idem.	lem	Id. y otros	La Junta	10 × 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	200 400	O Vallejo de la Cecerra.	-Poda y roza de roble dejan N. corta anterior, E. Prado	e .	240	g	20	08	^	170 2	270
102 A	Arlanzón	Arlanzón	Valdegados	10	500 650		de roble dejando guias y li tresaca de 100 robles inm	9	200	20	90	40	<b>6</b> 7	250 6	650
	TO SELL STORY	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	THE TRANSPORT OF THE PARTY OF T	No.			3. El Raso, S. Froncea	60	3250	40	180	09	1	600 1950	. \$
163 Id	IdemIdem	Zalduendo	El Hoyo	(S)		and an all and a second	The second of th	1	700	-	22.0	889	. *		250
164 Id	Idem	Zalduendo	La Basa	200	160 300	En todo el monte	-Entresses de 40 robles inmaderables marcados, leñas muer-	•	2000	^	902	20			350
164 14	Tdem	Automotin B. A. H. S.	contintate shousing to a	100 Miles	1,800	tas y rodadas		3	1300	•	08	30	*	Danie.	009
103 A	Atapuerca		Las Machorras	A A		•	A Company of the Comp	R A	200	A A	200	200	100	350 100 100	20
104 Id	Barrios de Colina.	San Juan de Orteos	Solacuesta	^ '	• 00	20 Dansharber M coming do	Orintonillo D 2013 Q	^.	200	A-	20	20	-	74	100
106 12	106 Tdom		Translas del Inio	0		Roza de roble dejando los	eduluanina, E. monte de lu., S. y C. mejores resalvos	6	150	10	487	8	•	09	8
999	The state of the s	LOS Darrios	El Kebollar	600	40 6	60 Tenadas Caidas.—N. corta an	corta anterior, E. monte de San Juan de Ortega, S. id. e	c	250		T.	40	C	950 2	210
107 Idem	lem	Idem	Santillares	S. C. S. LILE	40	60 La Raposera.—N. mo	nte de	3	3		3	R	3	month.	2
108 Ic	108 Idem.	Iniestra	Tas Tanadas		0/	Granja y O. rio Roza de	Roza de roble dejando resalvos	3	•	•	15	•	•	30	8
100	woode de Deserve	T BREIT	etignicip edder at appr			terior, -Ro	ndo resalvos y limpia de roblizos	3	150	70	•	10		The same of	210
110 Id	Idem.	Carcedo y ouros	Gancharra	^ -	<b>A</b>		The second secon		200			120	<u>Marin</u>	200	200
PI III	Idem	Id. y otro	El Páramo	TICA SAR	80 160	OEn el sitio que se designe.	igne.—Roza de roble dejando guias	• co	100	• •	88	100	A A	-	210
113 6	astrillo del Val	Castrillo y otro	Rebollar de abajo	•	*	AND IN CHANGE AND		T.	200	000	170	080	0)	110 1	0110
114 Or	Cubillo del Campo	Cubillo	La Dehesa	* 0	S. S.			A A	8	100	1000	3 *	77		250
	Cueva de Juarros	Cueva	Idem	*	100 200		laldijo, E. s ndo guias y	9	2	a C	6	5		ALL PARTY	
116 Idem	1em	Modúbar de S. Cibrián.	Valderruecas	^	100 200	Valdelacal.	La Torre, S. Cueve	300	3		3	3	2		5
117 G	117 Galarde	Galarde	Valdecarros	^	40	de 25 robles inmaderables marca GO Los Valles v Valle de la Colmena	eda y roza de roble dejando gulas y resalvos y entresaca lerables marcados	60	480	10	40	•	4	400 6	009
TO THE REAL PROPERTY.	The same of the sa	2 1 540			19		de la Rasilla Roza de roble dejando								
118 G	5	Gredilla	El Cerro.		N .	y resalvos	and the state of t	co •	150	10	200	200	4 4	280 150 1	340
119 Ic		Id. y otro		*	•	の 日本のなる 日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日	The second secon	•	450	•	200	200	-13	ined	8
121 Ib	Ibeas de Juarros	Ibeas	Robledal	A .A	<b>6</b> 9	90 El Sestil _N Camnine E A	Na E. Arrovo Chormale S. tierres v O. Cruz de Cento	•	009	A	20	00	7 *	100 100	0
122 L	122 La Molina de Ubierna.	Peñahorada	T.o Romogodo		10	Ī	ndo guiss.	3	623	^	24	22	*	320 410	0
	at the control portion	_	Ta Tremesana	^		4	El Poyo, S. Kil	3	300	67	12	18	* 20	2002	280
124 1	124 Hontomin	Hontomin	Montegrande	*1	80 160	La	, E. rio, S. Las Viñas y O. Alto de la Col	To July	911	Tar Service	970	100	-	100	
1250	125 Orbaneia-Riopico	Orbaneia	To Control of the Party of the	Secure of		200	es viejos y malezas.	3	800	^	08	80	*	300 40	460
1961	126 Idem	Onintenille	Ta Cayan	•		jando guias y resa	s, E. corrai y O. canada	3	150	•	09	30	•	150 210	0
100	The state of the s	Scurranina	Ed Corrai	^	<u></u>	60 Valdefradel.—N. tier Orbaneja,—Poda 3	de roble dejando guias y resalvos	60	360	10	09	40	Č	200 260	Ó
1201	121   Falazuelos de la Sierra,	ra. Palazuelos	La Dehesa	•	A			^	365	10	28	11	-		ô

162 Idem	161 Idem	160 Villorobe	159 Idem	158 Villasur de Herreros	155 Villamiel de la Sierra.	154 Idem	153 Urrez	152 Tobes y Rahedo	150 Idem	149 Santovenia	148 Idem		146 Santa Cruz de Juarros.	145 Idem	144 ldem				140 Idem	139 Idem	138 Idem				133 Revilla del Campo		129 Idem	128 Palazuelos de la Sierra
Uzquiza	Herramel	Villorobe	Idem	Sheek Sheek Sheek	Villamiel	Id. y otros	Urrez	Tobes y Rahedo	Villamórico	Santovenia	Santa Cruz	otros	Santa Cruz	Brieva	San Adrián		San Adrián		Salgüero	Mozoncillo	Salgüero	illo			Revilla	y otro	Id. y Mazueco	Palazuelos
La Solana	Sanchimoro	La Cabeza	El Robledo	Gustares	Dehesa Boyal	Valdesesoldo	Cuevachote	Rahedo	El Bardal	Las Balleneras	El Kobledo	Matanza	Dehesa San Martin	Valdeplumeros	El Robledo		El Granero	Valcavadilla	Las Matas	Valdemorones	Cuestalechar	La Cuesta		La Esilla	El Bardal		La Umbría	Las Majadas
•	•	•	•	٧		4	·	•							• •			-	•	•	*		•	, ,		•		4
100	70	230	150	70		100	100	70	20	40	2	333	60	32			70	12	8	40	130	40		3.	•			150
150	140	450	250	130		200	200	120	40	80	04		120	8			140		100	60	260	60	•	900				300 B
En todo el monte.—Entresaca de 25 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas	En todo el monte.—Entresaca de 25 robles secos e inmaderables marcados y	En todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados, leñas	En todo el monte.—Entresaca de 47 robles y tres hayas inmaderables mar-	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados,		—Roza de malezas, leñas muertas y rodadas  En todo el monte.—Arranque de brezo, leñas muertas y rodadas	La Mata.—Entresaca de 50 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.	0,	Los Arenales.—N. y E. monte la Junta, S. carretera y O. Hoyo el Alamo.— Roza de roble dejando los majores resalvos	Arroyo de los Corrales.—N. tierras, E. Arroyo de Matacabras, S. corta ante- rior y O. Campillo de los Corrales.—Poda y roza de roble dejando guias y	roble dejando resalvos		La Cuesta.—N. Alto del Encuentro, E. Ollarena, S. arroyo y O. Majada de la Cuesta.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros	El Cerro.—N. tierras labrantías, E. jurisdicción de Urrez, S. Mata las Novillas y O. Campo Molino.—Roza de roble dejando resalvos	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	El Salegar.—Poda de roble dejando guias y limpia de me	La Bardera.—N. jurisdicción de Salgüero, E. Regimeno, S. Armonita y oeste Campo las Cerradas.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.—Fuenterrayas.—N. Las Cerradillas, E. Rumpimento, S. La Hoya	rior.—Poda	muertas y rodades Las Canteras,—N. tierras, E. jurisdicción de San Adrián, S. y O. corta ante-	En todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmaderables marcados, leñas	En todo el monte. Entresaca de 40 robles inmaderables marcados, leñas	La Cuesta.—N. corta anterior, E. tierras, S. Tomillar y O. Campofrio.—Roza de roble deiando reselvos de tres en tres metros	rior y O. tierras.—Roza de roble dejando resalvos	Valle del Medio N Tos Respleyeres F. Senda los Ladrones S. corta ante-	The second secon	The second secon	THE PARTY OF THE P	Benador.—N. Rebullerús, E. Fuente el Hielo, S. Quebrantarruedas y O. Galmellar.—Poda de roble dejando guias.—Cerrobenador.—N. Benador, E. El Ahedo, S. Las Fuentes y O. camino.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros
<u></u>	<b>w</b> (	ည <b>င</b>	ى د	SS.	•	<u>ယ</u> ပ		د د	ဃ	<b>3</b>	ප	ల	ယ	8	*	, 00		• 0:		, c	. دا	ಲು	• 00	•	•	•		<b>co</b> .
280	460	380	046	1910	150	800	020	3	90	98	500	300	420	150	. 8	500		80	3	3 8	43	200	140 140	120	160		365 825	365
20	3	30	ရှင် မ	25	10	40	5				10	10		10	1	10	The second		5	5 5	3				•		10	10
20	8	40	7 (	89	660	20	2 .	8	10	10	60	80	100	20	V	<b>5</b> 0		10	5 5	5 5	3	10	• •	v	40		26 115	26
20	5	3		v		25	3 8	3		10	v	v	12	•		<b>v</b> 00		20	3 8	3 8	20	20	• •	V	•		46	E
•	v	•		•					v		•		v	8	W								8 ¥	<b>V</b>	v			•
200	200	700	650	720	400	300	275	3	110	100	300	600	350	150	¥ (	300	100000	150	3 8	3 6	90	60	60	60	18		400	380
	340	1150	98	850	400	358	3	620	150	180	364	666	470	200		36	The Person Name of Street, or other	150			460	120	300 60	00	100		400	

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado, que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 17 de septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. O., Alejandro Rojas.